



GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL DE AIJA

Creación Política Ley N° 8188/05-03-1936



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Económica Peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055-2025-MPA/A.

Aija, 28 de abril de 2025.

VISTO:

El ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 041-2025-MPA/A, de fecha 25 de abril del 2025, mediante el cual se declara procedente la ADJUDICACIÓN a través del trámite de ADJUDICACIÓN DE PREDIOS TITULADOS POR COFOPRI O SUNARP A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA, a favor de LENIN VALERIO SOTELO COLLAS, identificado con DNI N° 70027559, de su bien inmueble urbano ubicado en el Jr. Erick Antúnez Mayolo Mz. B1 - Lt. 8 del Barrio de Praga, distrito y provincia de Aija - Ancash, con la Partida Electrónica N° P37012865 de la Zona Registral N° VII SUNARP - Huaraz, con un área de 31.10 m², y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 28607 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 70° de la Constitución Política del Perú, sobre la propiedad señala que "El derecho de propiedad es inviolable. El estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de Ley. A nadie puede privarse de su propiedad sino exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarado por ley, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio. Hay acción ante el Poder Judicial para contestar el valor de la Propiedad que el Estado haya señalado en el procedimiento expropiatorio";



El Consejo Municipal es el Órgano máximo de gobierno de la municipalidad que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras conforme a la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones concordantes y vigentes en materia municipal;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, determina que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";



Que, mediante SOLICITUD con Exp. N° 2539-2024, de fecha 20 de setiembre del 2024, el administrado Lenin Valerio Sotelo Collas, identificado con DNI N° 70027559, solicita adjudicación de su bien inmueble urbano ubicado en el Jr. Erick Antúnez Mayolo Mz. B1 - Lt. 8 del Barrio de Praga, distrito y provincia de Aija - Ancash;

Que, mediante el INFORME N° 635-2024/GDTE-MPA/JTRR de fecha 14 de octubre del 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial y Económico, informa al

Plaza de Armas s/n. Aija

Mesa de partes virtual:
<https://facilita.gob.pe/t/192>

Municipalidad Provincial de Aija

mesadepartesmuniaija@gmail.com

Portal web: www.gob.pe/muniaija



Gerente Municipal con atención al Asesor Legal, respecto a la adjudicación del inmueble ubicado en el Jr. Erick Antúnez de Mayolo Mz. B1 - Lt. 8, Barrio de Praga del distrito y provincia de Aija - Ancash, quien, de desarrollar en ANTECEDENTES, OBJETIVO DEL INFORME, ANALISIS, BASE LEGAL, concluye que el administrado cumple con presentar los requisitos técnico exigidos por la Municipalidad Provincial de Aija, según Ordenanza Municipal N° 002-2024-MPA/A, que desde el punto de vista gráfico presenta las características señaladas en el análisis de su informe y recomienda derivar al asesor legal para opinión, el mismo que mediante INFORME N° 024-2024-MPA/ALE/HJIM de fecha 17 de octubre de 2024, el asesor legal externo de la entidad observa el trámite de adjudicación, y solicita al administrado presentar documento faltante y subsane lo pertinente, y lo propio solicita a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico para su atención conforme su competencia y funciones establecidas en los artículos 6° y 10° de la Ordenanza Municipal N° 002-2024-MPA/A;

Que, a través del Exp. Adm. N° 2902-2024- de fecha 28 de octubre de 2024, el administrado Lenin Valerio Sotelos Collas presenta documentos requeridos, en atención a la Carta N° 0112-2024-MPA/GM y el Informe N° 024-2024-MPA/ALE/HJIM de fecha 27 de octubre de 2024, donde adjunta los siguientes documentos: i) Original de Declaración Jurada de Veracidad de Documentos debidamente legalizado notarialmente, ii) Original Memoria Descriptiva, i) Original de Plano de Ubicación y Localización, iv) Original de Plano Perimétrico, cada de uno de los documentos técnicos suscritos por el profesional verificador. Lo Cual de su revisión es observado mediante Informe N° 025-2024-MPA/ALEIHJIM de fecha 31 de octubre de 2024, respecto al levantamiento de observaciones al trámite de adjudicación, en el extremo de datos consignado en la Declaración Jurada de declaratoria de ser el único beneficiario para solicitar la adjudicación;

Que, mediante Exp. Ad. N° 2986-2024 de fecha 06 de noviembre de 2024, el administrado Lenin Valerio Sotelo Collas presenta documentos requeridos, en atención a la Carta N° 0121-2024-MPAGM y el Informe N° 025-2024-MPA/ALEIHJIM de fecha 31 de octubre de 2024, donde adjunta el siguiente documento: i) Original de Declaración Jurada de ser único beneficiario del predio correspondiente con número de Partida 37012865;

Que, en atención a las anteriores, mediante Informe N° 687-2024/GDT-MPAJTRR de fecha 12 de noviembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial y Económico informa al Gerente Municipal en atención de Asesoría Legal Externa, respecto la verificación técnica de adjudicación del predio ubicado en Jr. Erick Antúnez de Mayolo Mz. B1 - Lt. 8, Barrio Praga, Distrito de Aija, Provincia de Aija - Ancash, quien de citar y desarrollar ANTECEDENTES, ANALISIS, BASE LEGAL, manifiesta que el administrado cumple con presentar los requisitos técnicos exigidos por la Municipalidad Provincial de Aija, según Ordenanza Municipal N° 002-2024-MPAA, que desde el punto de vista gráfico y de evaluación en gabinete el predio presenta las características señaladas en el análisis de su informe, por lo que la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico otorga su CONFORMIDAD TÉCNICA a la solicitud del administrado, y recomienda derivar el documento al asesor legal para opinión y seguir con el trámite documentario;

Que, cabe señalar que la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico, de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar las razones técnicas

Plaza de Armas s/n. Aija

Mesa de partes virtual:
<https://facilita.gob.pe/t/192>

Portal web: www.gob.pe/munijaja

mesadepartesmuniaija@gmail.com

Municipalidad Provincial de Aija



y legales que motivan la procedencia de lo solicitado, siendo responsables por el contenido de los informes generados en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;



Que, a través del INFORME LEGAL N° 035-2024-MPA/ALE/HJIM de fecha 02 de diciembre del 2024, el Asesor Legal externo quien, de citar y desarrollar ANTECEDENTES, ANALISIS, BASE LEGAL, concluye lo siguiente: el Exp. Adm. N° 2539-2024 de fecha 20 de setiembre de 2024, resulta viable continuar con el trámite administrativo de aprobación de adjudicación del bien inmueble urbano ubicado en Jr. Erick Antúnez Mayolo Mz. B1 - Lt. 8, Barrio Praga, Distrito de Aija, Provincia de Aija - Ancash, a favor del señor Lenin Valerio Sotelo Collas, identificado con DNI N° 70027559, conforme lo solicitado con el área y los respectivos linderos y medidas perimétricas. Para lo cual, previamente se ponga a conocimiento de todo los actuados a los miembros del Concejo Municipal, quienes conforme sus legales atribuciones someterán a evaluación, debate y aprobación correspondiente con la asistencia técnica-legal y sustento por parte del funcionario y/o servidor vinculado a la naturaleza de la solicitud y los informes emitidos;



Que, de la revisión del expediente de adjudicación, se devuelve a la Gerencia Municipal a través del MEMORANDUM N° 001-2025-MPA/A de fecha 03 de enero del 2025 a fs. 107, por contar con las observaciones siguientes: no cuenta con la documentación que acredite la propiedad del predio a adjudicar que no adjunta los comprobantes de pago del impuesto predial materia de adjudicación, en lo referente a la Carilla HR y PU correspondiente al inmueble materna de adjudicación y Recibos de pago del Impuesto Predial de todo el año en que se realiza la operación. Por lo que, solicita al área técnica la notificación para la subsanación de las observaciones advertidas;



Que, el administrado mediante el documento en referencia b) a fs. 127 presenta los siguientes documentos: i) Constancia de No Adeudo de fecha 07 de enero de 2025 a fs. 126, in) Escritura de Transferencia Posesoria del predio Mz. B1 Lt 8 afs. 125 a 122, ii) Carilla HRy PU del año 2024 a fs. 121 a 120, iv) Copia de recibo de pago del Impuesto Predial de los años 2023 y 2024 a fs. 109. Lo cual en su aspecto técnico-legal cuenta con CONFORMIDAD TECNICA suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial y Económico, otorgado mediante INFORME N° 044-2025-MPA-GDTE/ATL de fecha 27 de enero de 2025 a fs. 133 a 128;



Que, posterior a ello a través del INFORME N° 012-2025-MPAJALEH JIM de fecha 31 de enero de 2025 a fs. 134, se formuló observación y se solicitó aclaración y/o subsanación referente a la ESCRITURA DE TRANSFERENCIA POSESORIA DEL BIEN INMUEBLE DE UN SOLAR DE 286.16 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL BARRIO DE PRAGA ENTRE LOS JIRONES SAN MARTIN Y JIRON ERICK ANTUNEZ DE MAYORLO DISTRITO DE PROVINCIA DE

Plaza de Armas s/n. Aija

Mesa de partes virtual:
<https://facilita.gob.pe/t/192>

Portal web: www.gob.pe/muniaiija

mesadepartesmuniiaija@gmail.com

Municipalidad Provincial de Aija



AIJA DEPARTAMENTO DE ANCASH de fecha 08 de agosto de 2023, suscrito por el señor FAUSTO VICTOR SANCHEZ ROMERO identificado con DNI N° 31624352 y la señora TULA NORMA VALVERDE CASTAÑEDA DE ROMERO identificada con DNI N° 31602822 como TRANSFERENTES, y de otra parte el señor LENIN VALERIO SOTELO COLLAS identificado con DNI N° 70027559 en su condición de ADQUIRIENTE, formalizado por ante el Juez de Paz de 2da. Nominación del distrito y provincia de Aija, el señor Crispín Félix Anaya Fernández;

Que, en respuesta el administrado mediante Expediente Administrativo N° 02539-2024 en atención a la CARTA N° 016-2025-MPA/GM a fs. 135, presenta la aclaración correspondiente sobre el contenido de la ESCRITURA DE TRANSFERENCIA POSESORIA DEL BIEN INMUEBLE DE UN SOLAR DE 286.16 METROS CUADRADOS, UBICADO EN EL BARRIO DE PRAGA ENTRE LOS JIRONES SAN MARTINY JIRON ERICK ANTUNEZ DE MAYORLO DISTRITO DE PROVINCIA DE AIJA DEPARTAMENTO DE ANCASH de fecha 08 de agosto de 2023 a fs. 36 a 33, y a la ESCRITURA DE TRANSFERENCIA POSESORIA DE: UN PREDIO URBANO UBICADO EN MZ. B1, LT. 8, JR. ERICK ANTUNEZ DE MAYORLO SIN, BARRIO DE PRAGA, DISTRITO DE AIJA, PROVINCIA DE AIJA, DEPARTAMENTO DE ANCASH de fecha 04 de enero de 2025 a fs. 124 a 122;

Que, a través del ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 041-2025-MPA/A, de fecha 25 de abril del 2025, mediante el cual se declara procedente la ADJUDICACIÓN a través del trámite de ADJUDICACIÓN DE PREDIOS TITULADOS POR COFOPRI O SUNARP A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA, a favor de a favor de LENIN VALERIO SOTELO COLLAS, identificado con DNI N° 70027559, de su bien inmueble urbano ubicado en el Jr. Erick Antúnez Mayolo Mz. B1 - Lt. 8 del Barrio de Praga, distrito y provincia de Aija - Ancash, con la Partida Electrónica N° P37012865 de la Zona Registral N° VII SUNARP - Huaraz, con un área de 31.10 m2;

Que, asimismo, en cumplimiento del artículo 51° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. Sin perjuicio a ello, cabe precisar que en cumplimiento del numeral 34.3 del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerara no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, esta deberá de comunicarse al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente;

Plaza de Armas s/n. Aija

Mesa de partes virtual:
<https://facilita.gob.pe/t/192>

Portal web: www.gob.pe/muniaiija

Municipalidad Provincial de Aija

mesadepartesmuniaija@gmail.com





Que, de conformidad con la segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711, establece que: "Los predios individuales que forman parte de posesiones informales formalizadas, que mantienen una condición reiterada de contingencias por causa imputables a los propios beneficiarios, serán transferidos a la municipalidades provinciales para que continúen su procedimiento de formalización individual (...)... se procede a la transferencia (con fines operativos) de competencia a la Municipalidad Provincial correspondiente";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la adjudicación a través del trámite de ADJUDICACIÓN DE PREDIOS TITULADOS POR COFOPRI O SUNARP A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA, a favor de **LENIN VALERIO SOTELO COLLAS**, identificado con **DNI N° 70027559**, de su bien inmueble urbano ubicado en el Jr. Erick Antúnez Mayolo Mz. B1 - Lt. 8 del Barrio de Praga, distrito y provincia de Aija - Ancash, con la Partida Electrónica N° P37012865 de la Zona Registral N° VII SUNARP - Huaraz, con un área de 31.10 m2, con medidas y linderos siguientes:

DESCRIPCIÓN	LINDEROS	METRAJE
POR EL FRENTE (SUR)	CON EL JR. ERICK ANTÚNEZ DE MAYOLO, CON UN TRAMO DE: 6.45 ML, HACIENDO UN TOTAL DE:	6.45 ML.
POR LA DERECHA (ESTE)	CON PROPIEDAD DE CRISPÍN FÉLIX MALLQUI MEDINA, CON UN TRAMO DE: 5.00 ML, HACIENDO UN TOTAL DE:	5.00 ML.
POR LA IZQUIERDA (OESTE)	CON PROPIEDAD DE LENIN VALERIO SOTELO COLLAS, CON UN TRAMO DE: 5.00 ML, HACIENDO UN TOTAL DE:	5.00 ML.
POR EL FONDO (NORTE)	CON PROPIEDAD DE LENIN VALERIO SOTELO COLLAS, CON UN TRAMO DE: 6.00 ML, HACIENDO UN TOTAL DE:	6.00 ML.

DESCRIPCIÓN	ÁREA M2	PERÍMETRO
ÁREA FÍSICO REAL DEL LOTE	31.10 M2	22.45 ML

ARTICULO SEGUNDO.- PONER DE CONOCIMIENTO al administrado que el mecanismo de control y verificación están sujetos al principio de veracidad, buena fe procedimental y el principio de privilegio de controles posteriores, bajo responsabilidad de declarante, de comprobarse el fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerara no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo y ejercer las acciones legales que correspondan en cumplimiento del numeral 34.3 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Plaza de Armas s/n. Aija

Mesa de partes virtual:
<https://facilita.gob.pe/t/192>

Portal web: www.gob.pe/muniaija

Municipalidad Provincial de Aija

mesadepartesmuniaija@gmail.com





GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL DE AIJA

Creación Política Ley N° 8188/05-03-1936



ARTICULO TERCERO.- DISPONER, en merito a la presente resolución que la Municipalidad Provincial de Aija en acuerdo con el adjudicatario, realice la protocolización de la adjudicación ante el Notario Público.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, La presente disposición a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico, la presente inmersa en el presente procedimiento, a las áreas pertinentes de la entidad para su conocimiento y fines de ley, asimismo una copia al administrado.

ARTICULO QUINTO.- PUBLICAR la presente resolución en el portal web institucional de nuestra municipalidad, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AIJA

ABNER R. CAJA EVANGELISTA
ALCALDE

 Plaza de Armas s/n. Aija

 Mesa de partes virtual:
<https://facilita.gob.pe/t/192>

 Portal web: www.gob.pe/muniaiija

 mesadepartesmuniija@gmail.com

 Municipalidad Provincial de Aija